

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13859.

VISTO:

El Expediente N.º CD-137-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 10303, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de pavimento, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y atenuadores de velocidad y obras complementarias de la calle PIO XII en el tramo comprendido entre la calle Independencia y Avenida San Juan.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que en el tramo entre Juan XXIII y San Juan, tiene una fracción Sur que ya está cedida al dominio público en un ancho de 12 mts y otra fracción al Norte de aproximadamente 50 mts. de longitud por 12 mts, lindante a la calle San Juan, que no es calle, corresponde a una circulación interna perteneciente a un espacio de uso común de propiedad privada del consorcio.

Que este espacio de uso común, tiene acceso público y se encuentra vinculado a la ciudad.

Que el Consorcio Tejas Rojas II, quiere hacer efectiva la donación de este espacio al Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el municipio contesta que debe realizar la siguiente secuencia técnica administrativa:

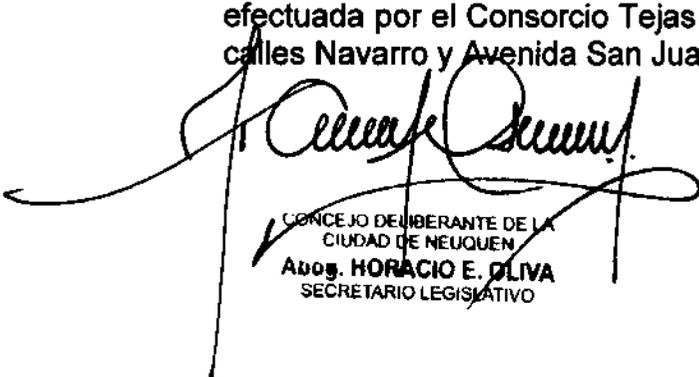
- 1) Anulación del plano en la dirección de catastro.
- 2) Mensura y división del lote A1 para ceder calle al dominio público.
- 3) Realizar sobre la fracción que queda de dominio privado la mensura y subdivisión en PH.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 063/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 20/2018 del día 29 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 21/2018 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Consorcio Tejas Rojas II, de la calle Pio XII, en el tramo entre las calles Navarro y Avenida San Juan.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): Será de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Neuquén los gastos que resulten en concepto del pago de los impuestos tasas y contribuciones que se pudieran gravar, así como los gastos de escrituración, y los honorarios del Escribano interviniente.

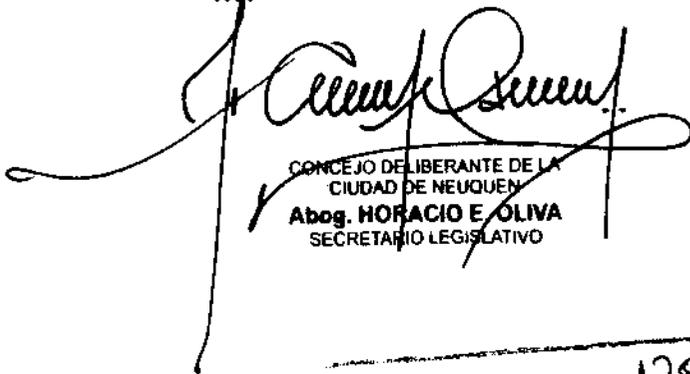
Artículo 3): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

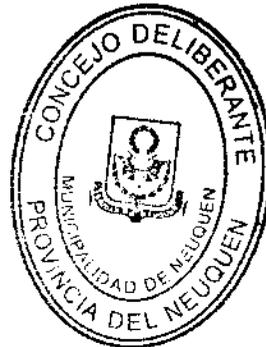
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DICEIOCHO (Expediente N.º CD-137-B-2017).

ES COPIA

my

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13859 /2017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° HCD-137-B-2017

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 22/7
Fecha .../1/.../01.../2017..